



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 081 -2022

FECHA: Octubre 24 de 2022

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: EDUAR AUGUSTO PEÑA CANO

Nit: 8070652-0

DIRECCIÓN: Calle 50 # 52-61

TELEFONO: 5114755/3059480

REPRESENTANTE LEGAL: EDUAR AUGUSTO PEÑA CANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 8.070.652 de Caldas.

OBJETO: "Suministro de máquinas de confección para el Departamento de Industrial-Diseño de Modas".

1. **ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	<p><u>Máquina Plana Industrial</u></p> <p>Largo de puntada 5 mm</p> <p>Altura de prensa telas (Mano -5.5 mm Rodilla 13.0 mm).</p> <p>Lanzadera- (Normal)</p> <p>Motor convencional 3450 rpm</p> <p>Ajuste semipesado</p> <p>5500 puntadas por minuto</p> <p>Lubricación Automática</p> <p>Devanado de bobina en el Tablón</p> <p>Fácil ajuste de presión del pie a través del tornillo graduado.</p> <p>INCLUYE MUEBLE, MOTOR Y TODOS SUS ACCESORIOS.</p>	5

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541387. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail: inemjose@inemjose.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002

Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017

NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

Educación en Artes
Ciencia y Virtud. 1971-2006



2	<p><u>Máquina Fileteadora</u></p> <p>Doble puntada seguridad Motor Convencional 3450 rpm Mueble Motor y todos sus accesorios Alta velocidad Ajuste Semi pesado Cose el 90% de los materiales Lubricación automática Dos agujas Corta y cose bordes Ideal para fábricas, dotaciones, talleres de confección, satélites, sastrerías.</p>	1
3	<p><u>Máquina Recubridora Industrial</u></p> <p>5 hilos recubridor 3 agujas Doble volante Motor 3450 rpm Lubricación automática Alta velocidad</p>	1

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Doce millones cuatrocientos mil pesos (\$12.400.000) m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único, mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados.

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541387. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail: inemjose@inemjose.edu.co

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Estudiante en Acción
Ciencia y Virtud 1991-2022



Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago luego de verificados los documentos y realizar el respectivo trámite para el pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Quince millones de pesos m/l (**\$15.000.000**), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución No. **75 de octubre 10 de 2022.**

3. **PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo será por un periodo un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.
4. **SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de la I.E. Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar y garantizar un suministro puntual y fiable.
2. Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la Institución de los artículos requeridos por la misma.
3. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados en el contrato.
4. En caso de que exista insatisfacción por el producto suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
5. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
6. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos objeto del contrato, requeridos por la Institución.
7. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
8. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual

6.1. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los artículos que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541387. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail:
inemjose@inemjose.edu.co

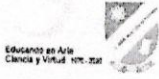
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



4. Suscribir el acta de liquidación.
 5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual
7. **GARANTIAS:** Garantizar la calidad de los artículos y servicios entregados. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del producto/servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.
 8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución
 9. **SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa por conducto de la Docente Beatriz Mejía Varela, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, y quién acepta esta designación. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo y la Invitación Pública No. 081- 2022 de octubre 11 de 2022. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.
 10. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.
 11. **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541387. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail:
inemjose@inemjose.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

12. REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.

Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora

Eduar A
Eduar Augusto Peña Cano
Representante legal

Beatriz Mejía Varela
Apoyo supervisión Contrato

Proyectó: Diana Mesa Pinienta

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020

Avenida Las Vegas Cra. 48 No. 1-125. Celular: 3004541787. Web: www.inemjose.edu.co. E-mail:
inemjose@inemjose.edu.co